

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	Valor Estimado según Plan	\$ 250.000.000,00
	Tipo de Presupuesto Asignado	Inversión / Funcionamiento
PROYECTOS O PROGRAMAS DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL	"JUNTOS HACEMOS CAMBIO 2024 – 2028"	
	<p>Eje Estratégico: 5 INFRAESTRUCTURA, TRANSPORTE Y COMUNICACIONES Sector: TRANSPORTE Programa: VIAS MODERNAS QUE CONDUCEN AL DESARROLLO</p> <p>Eje Estratégico: 2 DESARROLLO SOCIAL Sector: VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Programa: POR UNA ANOLAIMA CON MEJORES SERVICIOS PÚBLICOS Y SANEAMIENTO BÁSICO</p>	
MODALIDAD DE SELECCIÓN, Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.	<p>De acuerdo con el objeto contractual, la modalidad corresponde a Selección Abreviada por Subasta Inversa establecida en el literal A del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, toda vez que se pretende el "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MAQUINARIA AMARILLA Y EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD Y A CARGO DEL MUNICIPIO DE ANOLAIMA, CUNDINAMARCA"</p> <p>Corresponde al presente proceso de selección, la modalidad de SUBASTA INVERSA prevista para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definido. Se hace uso de procedimientos de subasta inversa debido a que la teoría económica de subasta inversa establece que este modelo es eficiente para la adquisición de bienes condiciones estandarizadas. La principal razón para la implementación de la subasta inversa es el ahorro que presentó para las arcas estatales, según la exposición de motivos de la Ley 1150 de 2007. Igualmente funcionaría por su agilidad y simplicidad, la garantía de la rectitud en el manejo de los recursos públicos involucrados, reduciendo los costos de transacción que encarecen la contratación pública. (...) (exposición de Motivos Proyecto de Ley 020 de 2005 - Ley 1150 de 2007).</p> <p>La contratación estatal en el Estado Colombiano, respecto al marco normativo, ha tenido infinidad de variaciones, lo anterior con el propósito de mejorar la calidad de la contratación y hacerla más efectiva y eficiente en relación al tiempo y la igualdad de sus contratistas, entre otros. Hoy en día la contratación estatal está regulada, entre otros cuerpos normativos, por las siguientes normas: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Compilatorio 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012; Ley 1882 de 2018; Código Civil y Código de Comercio; estableciendo las diferentes modalidades de selección y sus respectivos procedimientos para la contratación. Esto con fundamento en la Constitución Política de 1991, que en el artículo 150 expresa:</p>	

	<p>"Compete al Congreso expedir el estatuto general de contratación de la administración pública y en especial de la administración nacional"</p> <p>La Ley 80 de 1993, ha sido una de las normas que ha regulado la contratación estatal, Ley por la cual se expidió el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública; en esta se estableció que la normativa, tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales (Ley 80, 1993, art. 1), definir las Entidades, Servidores y Servicios Públicos, indicar los fines de la contratación estatal siendo la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (Ley 80, 1993, arts. 2 y 3). Así mismo indicó que los contratos del ente estatal se regirían por las disposiciones comerciales (toda vez que se enmarcan en la prestación de servicios y la efectividad de los derechos e intereses de las personas residentes en Colombia) y disposiciones civiles que se relacionen, salvo en materias particularmente reguladas en la presente Ley (Ley 80, 1993, art. 13). Los principios rectores de la contratación estatal, siendo estos la transparencia, economía, responsabilidad, eficiencia, coordinación, ecuación contractual (entendida como la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso) fueron consagrados desde el artículo 23 hasta el 28 de la ley 80 de 1993, esgrimiendo que así como las normas, estos principios, regularán la conducta de los servidores públicos, en el mismo sentido que las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.</p> <p>De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.5., del memorado Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal puede escoger si adelanta la subasta inversa electrónica o presencialmente. Si la Entidad estatal decide adelantar la subasta electrónicamente debe fijar en los pliegos de condiciones el sistema que utilizará para la subasta inversa y los mecanismos de seguridad para el intercambio de mensajes de datos.</p>
<p>DOCUMENTOS SOPORTE DEL ESTUDIO PREVIO</p>	<ul style="list-style-type: none"> - CDP. - Certificado de banco de proyectos - Certificado PAA - Análisis del Sector
<p>1. DATOS ESPECIFICOS DE LA CONTRATACIÓN</p>	
<p>FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO.</p>	
<p>MAYO DE 2026</p>	
<p>NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA Y ELABORA EL ESTUDIO PREVIO</p>	
<p>OSCAR RODRIGO BARRETO ORJUELA</p>	
<p>CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO ANÁLISIS DEL SECTOR</p>	<p>El presente análisis del sector parte de la necesidad justificada por el Municipio de Anolaima, el cual REQUIERE: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MAQUINARIA AMARILLA Y EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD Y A CARGO DEL MUNICIPIO DE ANOLAIMA, CUNDINAMARCA"</p> <p>Para ello se realizó un estudio del sector, tomando como fundamento el SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MAQUINARIA AMARILLA Y EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD Y A CARGO DEL MUNICIPIO DE ANOLAIMA, CUNDINAMARCA. Por consiguiente, atendiendo a una adecuada planeación y eficiente</p>

	<p>gestión contractual, es apropiado para la entidad adelantar el presente proceso contractual.</p> <p>Adicionalmente para la elaboración del análisis del sector se tuvieron en cuenta los anteriores procesos de contratación adelantados por el Municipio de Anolaima, la contratación por otras entidades con objetos similares en el SECOPII, como base para el desarrollo del estudio del sector y tomando además el análisis de mercado que efectuó el Municipio.</p> <p>Es por lo anterior que se deja constancia del cumplimiento del análisis del sector, el cual se encuentra en documento adjunto al presente estudio previo.</p>
NOMBRE DE QUIEN DILIGENCIA Y ELABORA EL ANÁLISIS DEL SECTOR	OSCAR RODRIGO BARRETO ORJUELA
LUGAR DE EJECUCIÓN	Anolaima-Cundinamarca
TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO
2. REQUISITOS DEL ESTUDIO PREVIO	
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.	
<p>La constitución Política en el artículo 366 señala, el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.</p> <p>Que el Plan Nacional de Desarrollo propone implementar un plan maestro de rehabilitación de vías terciarias que priorice las obras en las zonas de intervención de los mecanismos de intervención integral en territorios rurales y en otras fundamentales para el mejoramiento de la productividad sectorial conforme a la estrategia de aprovechamiento comercial para el sector agropecuario.</p> <p>Que, en este orden de ideas, el Municipio debe acoger directrices con un mantenimiento de vías terciarias para mantenerlas en buenas condiciones, para lo cual se requiere movilizar la maquinaria del municipio a fin de que se realicen mantenimientos correctivos y preventivos en las vías del municipio.</p> <p>La presente contratación es necesaria, teniendo en cuenta que vehículos, maquinaria Amarilla, Parque Automotor, constituyen una valiosa herramienta de trabajo que se utiliza en las áreas operativas de algunas secretarías, para dar cumplimiento a los objetivos plasmados en los diferentes sectores establecidos dentro del plan de desarrollo Municipal, así mismo la labor administrativa y de gestión requiere trasladarse a los diferentes estamentos nacionales y departamentales para acceder a recursos y programas que beneficien a la comunidad del municipio, por lo que es viable e imprescindible que el Municipio de Anolaima Cundinamarca, adelante las acciones administrativas que conduzcan a llevar a cabo este proceso.</p>	

Que, el Municipio cuenta con un vehículo tipo bus que es puesto a disposición de la comunidad para el fomento del deporte, la recreación, cultura, el aprovechamiento del tiempo libre, así como actividades académicas en las que los niños, niñas, adolescentes y comunidad en general participan en representación del Municipio de Anolaima.

Que, el Municipio de Anolaima busca apoyar los eventos deportivos que se realizan en el Departamento de Cundinamarca y en el todo el territorio Nacional, en los que los deportistas Anolaimunos hacen presencia en competencias de primer nivel, especialmente aquellos organizados por las Entidades Nacionales, Entidades Municipales, Ligas o Federaciones.

Que, además de las labores viales, el Municipio tiene a cargo la recolección y movimiento de residuos sólidos. Este servicio es crucial para mantener un entorno limpio y saludable en el Municipio, contribuyendo al bienestar de la población y al cumplimiento de normativas ambientales vigentes. En este sentido, la entidad territorial dispone de un parque automotor conformado por vehículos recolectores de residuos sólidos, los cuales son desplegados de manera estratégica a lo largo de todo el territorio municipal, garantizando la cobertura del servicio. Dichos vehículos cumplen una función misional orientada a la protección de la salud pública, mediante la recolección oportuna y adecuada de los residuos, contribuyendo así a la conservación del espacio público en condiciones óptimas de salubridad e higiene. Para el adecuado cumplimiento de estas actividades, se hace necesario el suministro continuo y oportuno de combustible, insumo indispensable para la operación de los vehículos y la prestación eficiente del servicio

Que, teniendo en cuenta que la Ley 1876 de 2017- Política Integral de extensión Agropecuaria: (...) "Define los principios, objetivos y estrategias para la implementación de la política integral de extensión agropecuaria en Colombia, destacando la importancia de la asistencia técnica rural. La asistencia técnica directa rural, es un servicio público de carácter obligatorio y subsidiado con relación a los pequeños y medianos productores rurales, cuya prestación está a cargo de los municipios en coordinación con los departamentos y los entes nacionales, en particular el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural." (...)

Según la Ley 607 de 2000, artículo 4º. Las características de la asistencia técnica definen:

b) Estará a cargo de los municipios la prestación del servicio de asistencia técnica directa rural y la administración de los recursos que se destinen para el efecto y el pago de los gastos que ésta genere.

Que, con el fin de garantizar el adecuado desarrollo de las labores de asistencia técnica en el Municipio, y considerando la disponibilidad de vehículos para la prestación integral de este servicio, se hace imperativo contar con el suministro de combustible.

Que, la utilización de los vehículos es esencial para llevar a cabo eficientemente las tareas de asistencia técnica, que incluyen desplazamientos a diferentes zonas, visitas a predios y la implementación de acciones específicas para el apoyo en el sector agropecuario. La disponibilidad de combustible resulta crucial para asegurar la movilidad constante del personal técnico y equipos que permita garantizar la continuidad operativa en todas las áreas de intervención.

Que, se busca respaldar la ejecución efectiva de la asistencia técnica, optimizando los recursos disponibles y garantizando que el equipo pueda desplazarse oportuna y eficazmente al lugar que se requiera.

Que, los vehículos que serán objeto de suministro de combustible, son los siguientes:

LISTADO DE VEHICULOS Y MAQUINARIA AMARILLA EN PROPIEDAD DEL MUNICIPIO

MAQUINARIA	MODELO	NOMBRE/MARCA	PLACA/SERIAL
CAMIONETA TOYOTA FORTUNER	2011	TOYOTA FORTUNER	OJW038
CAMIONETA DIMAX BOMBEROS	2015	DIMAX - BOMBEROS	OFK 619
CAMPERO CHEVROLET VITARA	2007	CHEVROLET VITARA	OHK826
BUS HINO	2011	HINO	OBI 860
CAMION COMPACTADOR	2011	CHEVROLET FRV	OFK515
CAMION COMPACTADOR	2023	CHEVROLET FRV	NGQ385
MOTONIVELADORA 1	2013	CATERPILLAR 120K	SZN01648
MOTONIVELADORA 2	2011	CATERPILLAR 120K	SZN00376
FURGON JAC COMODATO	2013	JAC	OSD491
VIBROCOMPACTADOR 1	1998	DINAPAC CA15	4236
VIBROCOMPACTADOR 2	2022	JCB VIBROMAX VM RANGE - TIER III	VM75 - 2901668
RETROEXCAVADORA 1	2011	NEW HOLLAND	B95B - NBHH01921
RETROEXCAVADORA 1	2009	JCM MODELO 3C	3C - 0912146 - SB3204024101867008
VOLQUETA INTERNACIONAL	2008	INTERNATIONAL	OCD681
VOLQUETA INTERNACIONAL	2007	INTERNATIONAL	OCD702
VOLQUETA VOLKSWAGEN	2015	VOLKSWAGEN	ODR 733
MOTOCICLETA	2023	MOTOCICLETA	LBE37G
MOTOCICLETA	2017	MOTOCICLETA	CTQ77C
MOTOCICLETA	2010	MOTOCICLETA	AFQ22C
MOTOCICLETA	2020	MOTOCICLETA	GIN74F

Que de acuerdo con el parágrafo 1, numeral 2 literal b del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015- Procedencia del Acuerdo Marco de Precios modificado por el artículo 1 del Decreto 310 de 2021 y la Circular Externa 004 de 2021, el Municipio de Anolaima está obligado a la aplicación de los acuerdos marco de precios estructurados por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente.

Así las cosas, la entidad procedió a la verificación del acuerdo marco de precios Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III-CCE-326-AMP-2022, evidenciando que en la herramienta de búsqueda de Estaciones de Servicio (EDS) no se encuentra el municipio de Anolaima:

Estaciones de Servicio (EDS)							
N°	Nombre del Proponente	Categoría	Departamento	Municipio	Nombre de la EDS	Tipo de EDS	Ban
261	PLUXEE COLOMBIA S A S	C	CUNDINAMARCA	ANAPOMA	EDS LAS ABEJAS	Automotriz	PR
275	PLUXEE COLOMBIA S A S	C	CUNDINAMARCA	ALBAN	EDS ALBAN	Automotriz	TEX
287	PLUXEE COLOMBIA S A S	C	CUNDINAMARCA	APULO	EDS FATIMA APULO	Automotriz	TER
303	PLUXEE COLOMBIA S A S	C	CUNDINAMARCA	APULO	EDS APULO BIOMAX	Automotriz	BIOT
615	BIG PASS S A S	C	CUNDINAMARCA	AGUA DE DIOS	ESTACION DE SERVICIO COOVERACRUZ	Automotriz	TER
619	BIG PASS S A S	C	CUNDINAMARCA	ALBAN	EDS TEXACO ALBAN	Automotriz	TEX
638	BIG PASS S A S	C	CUNDINAMARCA	APULO	EDS FATIMA APULO	Automotriz	TER

Estaciones de Servicio (EDS)									
N°	Nombre del Proponente	Categoría	Departamento	Municipio	Código SICOM	Nombre de la EDS	Bandera	Tipo de EDS	Dirección d
626	DISTRACOM S.A.	B	Cundinamarca	Fusagasuga	634013	Distracom Gran Chiriquá	Petrobras	Automotriz	Km 74 via Bogot
835	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.	B	Cundinamarca	Fusagasuga	635800	EDS TERPEL ALTOS DE CHIRIQUÁ	Terpel	Automotriz	Km 55 Via Bogot
856	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.	B	Cundinamarca	Girardot	632159	EDS AGRICOLA MAGDALENA	Terpel	Automotriz	Ay 25 Con Di
876	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.	B	Cundinamarca	Apulo	631014	EDS FATIMA	Terpel	Automotriz	Carrera 2A
896	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.	B	Cundinamarca	Girardot	632158	EDS LA JUI	Terpel	Automotriz	Cra 10 A1
899	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.	B	Cundinamarca	Agua De Dios	631907	EDS COOVERACRUZ	Terpel	Automotriz	Cra 8 CD
957	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.	B	Cundinamarca	Girardot	635659	EDS HENRIEY	Terpel	Automotriz	Cra 5 Av Kennedy N° 3
991	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.	B	Cundinamarca	San Antonio Del Tequendama	636293	EDS PORTAL DE TEBUENDAMA UNO	Terpel	Automotriz	Via Bogotá Hues
1071	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.	B	Cundinamarca	Gachancipa	632152	EDS EL SOL GACHANCIPIA	Terpel	Automotriz	Cj 3 3 71
1081	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.	B	Cundinamarca	Girardot	635785	EDS TERPEL GIRARDOT OT	Terpel	Automotriz	Carrera 7A # 16-51 Gir
1102	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.	B	Cundinamarca	Girardot	636794	EDS HOLINA	Terpel	Automotriz	Carrera 24 No 9 55
1181	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.	B	Cundinamarca	La Mesa	635872	EDS LA MESA-CUNDINAMARCA	Terpel	Automotriz	Dagonal 16
1182	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.	B	Cundinamarca	Ricarte	632229	EDS DISTAL RICARTE	Terpel	Automotriz	CALLE 19 #
1246	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.	B	Cundinamarca	Alba	631908	EDS EL NOVILLERO	Terpel	Automotriz	KM 5.5 ABAJO DE CHIGUAC

Por lo anterior, la entidad procederá adelantar el proceso de selección abreviada por subasta inversa, toda vez que al tratarse de suministro de combustible no es viable que los vehículos de propiedad y a cargo del Municipio, se trasladen a otros municipios que si cuenten con Estaciones de Servicio (EDS) incluidas dentro del Acuerdo Marco de precios dispuesto por Colombia Comprar Eficiente, dado que el consumo sería mayor por los largos desplazamientos y no se tendría disponibilidad absoluta en caso de emergencias.

Como resultado del presente estudio se evidencia la necesidad de contratar el **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MAQUINARIA AMARILLA Y EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD Y A CARGO DEL MUNICIPIO DE ANOLAIMA, CUNDINAMARCA"** en cumplimiento de las metas del plan de desarrollo **"JUNTOS HACEMOS CAMBIO 2024-2028"**

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MAQUINARIA AMARILLA Y EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD Y A CARGO DEL MUNICIPIO DE ANOLAIMA, CUNDINAMARCA	
CLASIFICACION UNSPSC – TERCER NIVEL	Para la clasificación de los bienes y servicios, objeto de este proceso se tuvo en cuenta la codificación de bienes y servicios UNSPSC expedida por Colombia Compra Eficiente; en consecuencia, la codificación general que comprende los implementos y prendas de vestir que comprende el catálogo requerido, es la siguiente:	
	N°	CÓDIGOS UNSPSC
	2	15101505
	3	15101506
		DESCRIPCIÓN
		COMBUSTIBLE DIESEL
		GASOLINA

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Tomando como base lo establecido por Colombia Compra Eficiente en la minuta del Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III-CCE-326-AMP-2022, los proveedores de combustible deben de cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad definidas en el Decreto 1073 de 2015 expedido por el Ministerio de Minas y Energía. Adicionalmente, el combustible suministrado debe cumplir con las siguientes normas técnicas relacionadas en la siguiente tabla:

Combustible	Requerimientos Técnicos
Combustible Gasolina Corriente.	NTC 1380 (Petróleo y sus derivados, gasolina para motores de combustión interna de encendido por chispa.
Combustible Gasolina Extra.	NTC 1380 (Petróleo y sus derivados, gasolina para motores de combustión interna de encendido por chispa.)
Combustible Diésel o ACPM.	NTC 1438 (Petróleo y sus derivados. Combustible para motores Diesel. NTC 5444 (Biodiesel para uso en motores Diésel, especificaciones).

COMBUSTIBLE	VALOR PROMEDIO GALÓN	CANTIDAD
COMBUSTIBLE GASOLINA CORRIENTE	\$ 18.310	1
COMBUSTIBLE DIÉSEL O ACPM	\$ 14.780	1

El combustible tipo Gasolina Corriente, Gasolina Extra y Diésel (ACPM) deben contener la mezcla de alcohol carburante, etanol en la mezcla con gasolina corriente y extra a nivel nacional, y el contenido de biocombustible máximo en la mezcla con combustible diésel fósil, según las disposiciones del Ministerio de Minas y Energía y Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o la Entidad que haga sus veces.

Nota 1: El presente contrato se ejecutará **A MONTO AGOTABLE** conforme a los precios unitarios de la oferta seleccionada.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

JUSTIFICACION

Considerando las necesidades para el "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MAQUINARIA AMARILLA Y EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD Y A CARGO DEL MUNICIPIO DE ANOLAIMA, CUNDINAMARCA" relacionadas en el presente proceso, se procedió a hacer un estudio de precio actualizado a través de cotizaciones que se ven reflejados en los estudios del sector. Dicha información sustenta y justifica los valores del actual proceso de contratación, estimando por parte de la entidad los valores en cada meta para satisfacerla.

Conforme lo señalado, en el Estudio del Sector se establece la estructura de precios unitarios, fijando los precios topes para cada galón resultante del estudio de mercado, incluyendo todos los impuestos nacionales y aquellos que aplique al Municipio, para este propósito se cuenta con un presupuesto oficial de:

DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$250.000.000,00) M/CTE.

COMBUSTIBLE	VALOR PROMEDIO GALÓN	CANTIDAD
COMBUSTIBLE GASOLINA CORRIENTE	\$ 18,310	1
COMBUSTIBLE DIÉSEL O ACPM	\$ 14,780	1

	<p>Los proponentes deben tener en cuenta que, en el Municipio de Anolaima, para los contratos estatales existen contribuciones por el:</p> <table border="1" data-bbox="613 353 1325 575"> <tr> <td>PRODEPORTE</td> <td>1,5%</td> </tr> <tr> <td>PROCULTURA</td> <td>0,5%</td> </tr> <tr> <td>ESTAMPILLA ADULTO MAYOR</td> <td>4%</td> </tr> <tr> <td>ICA</td> <td>0,8x1000</td> </tr> <tr> <td>ESTAMPILLA FAMILIA</td> <td>2%</td> </tr> <tr> <td>RETENCION SERVICIOS</td> <td>1%</td> </tr> </table> <p>El valor total del contrato que resulte del presente proceso se pagará con recursos del presupuesto del Municipio de Anolaima hasta por un total del presupuesto oficial, incluido IVA, retenciones, impuestos y tasas departamentales, y los costos directos e indirectos.</p>	PRODEPORTE	1,5%	PROCULTURA	0,5%	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	4%	ICA	0,8x1000	ESTAMPILLA FAMILIA	2%	RETENCION SERVICIOS	1%
PRODEPORTE	1,5%												
PROCULTURA	0,5%												
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	4%												
ICA	0,8x1000												
ESTAMPILLA FAMILIA	2%												
RETENCION SERVICIOS	1%												
<p>VALOR</p>	<p>El presupuesto oficial total que con el presente estudio y para todos los efectos del proceso de convocatoria asciende a la suma DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$250.000.000,00) M/CTE Incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones, costos directos e indirectos que se generen con la ejecución del contrato.</p> <p>El valor del contrato que resulte del proceso será por el VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL, el cual SE EJECUTARÁ A MONTO AGOTABLE hasta por el total del presupuesto asignado.</p>												
<p>FORMA DE PAGO</p>	<p>El Municipio, pagará AL CONTRATISTA el valor del presente contrato de la siguiente forma:</p> <p>La entidad cancelará al contratista el valor del contrato por quincenas vencidas previa presentación de facturas aprobadas por el supervisor y corresponderá a la suma que resulte de multiplicar las cantidades de combustible efectivamente suministradas por el contratista en el respectivo periodo facturado, por lo valores aceptados por el municipio.</p> <p>El pago se efectuará de conformidad con lo establecido en el PAC (Plan Anual de Caja).</p> <p>Nota: Para establecer el valor contractual debe observarse también la fijación de tasas e impuestos municipales. Los precios para el A.C.P.M. y la Biogasolina únicamente podrán ser reajustados de acuerdo con las alzas autorizadas por el Gobierno Nacional presentando copias de las Resoluciones respectivas.</p> <p>El contrato por ejecutar <u>NO TIENE ANTICIPO POR CONCEPTO ALGUNO.</u></p> <p>El Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de la nómina y los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF Y cajas de compensación familiar, cuando corresponda para proceder al pago.</p> <p>Los pagos a que se obliga el Municipio, en virtud del contrato que se suscribirá estarán supeditados a la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor.</p> <p>El contratista deberá presentar:</p>												

	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cuenta de cobro y/o factura 2. Parafiscales – pago de aportes parafiscales. 3. Informe el cual debe contener la siguiente información: <ul style="list-style-type: none"> • Fecha del servicio • Ítems ejecutados según estudio • Recibido a satisfacción de los servicios en cada evento por el supervisor del contrato. • Valor unitario del servicio • Valor total del servicio • Soporte Fotográfico y/o Ingreso al almacén, según corresponda. <p>El pago será realizado por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Anolaima, en pesos colombianos, a través del medio que se considere, previo los descuentos de Ley.</p> <p>El pago del valor del contrato ejecutado se realizará conforme al PAC, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura, ingreso al almacén general si aplica y la certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato, y demás que se consideren necesarias para estos efectos.</p> <p>Parágrafo Primero: Dentro del término señalado para efectuar los pagos el Municipio podrá formular por escrito las observaciones u objeciones que tenga a las facturas que presente el contratista. Durante el tiempo que dure la revisión a las observaciones u objeciones formuladas por el Municipio a los documentos mencionados, se suspenderá el plazo para el pago y una vez realizadas las aclaraciones pertinentes por parte del contratista se reanudara dicho plazo.</p> <p>Parágrafo Segundo: El contratista, con la suscripción del presente contrato acepta que en el evento que el valor total a pagar, tenga centavos, estos se ajustaran al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor, menor o igual a 0,50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.</p> <p>Parágrafo Tercero: Los porcentajes por concepto de Impuestos, tasas y/o contribuciones se calcularán, de conformidad con las disposiciones que rijan la materia.</p> <p>Parágrafo Cuarto: El valor final del contrato corresponderá al suministro real y efectivo, esto es, entrega real, debidamente certificada por el Supervisor. En caso de terminación normal, terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los suministros debidamente entregados sin perjuicio a las partes.</p>
5. CRITERIOS DE SELECCIÓN - REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES	
EXPERIENCIA	<p>El proponente deberá presentar mínimo en tres (3) certificaciones de contratos suscritos, ejecutados y terminados, con Entidad Pública y/o Privada, cuyo objeto sea igual o similar al objeto de este contrato.</p> <p>La sumatoria de las certificaciones allegadas debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado del presente proceso,</p>

incluido IVA. Se entiende por contrato con objeto similar, aquel cuya ejecución implique el desarrollo de actividades similares a las solicitadas en el presente proceso de selección.

Se entenderán como contratos de objeto similar aquellos que, a juicio de la entidad, desarrollen actividades equivalentes a las requeridas para la ejecución del objeto del contrato resultante del presente proceso de selección.

Los contratos acreditados deberán contar con sus respectivos soportes (contrato y acta de liquidación o certificación que acredite las condiciones establecidas):

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Para acreditar la experiencia requerida y las condiciones mínimas señaladas, tanto para la experiencia específica habilitante, como para la experiencia específica adicional puntuable, el proponente deberá presentar acta o documento que acredite la siguiente información:

- a. Nombre del contratante.
- b. Nombre del contratista.
- c. Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, esta deberá acreditarse mediante el documento de constitución de consorcio o unión temporal y con un documento expedido y suscrito por la Entidad contratante donde se indique claramente el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato.
- d. Objeto del contrato.
- e. Lugar de ejecución.
- f. Principales actividades ejecutadas.
- g. Fecha de inicio del contrato.
- h. Fecha de terminación, y liquidación del contrato.
- i. Monto del contrato.
- j. Nombre y firma de quien(es) suscribe(n) el documento y/o de quien(es) emite(n) la certificación

NOTA 1: Los documentos aportados para certificar la experiencia deberán estar suscritos por la Entidad contratante.

NOTA 2: No se aceptarán documentos emitidos por el mismo proponente o por alguno de sus integrantes.

NOTA 3: En caso de que la certificación no incluya la dirección, teléfono, fax, página web, correo electrónico y/o demás datos del contratante, que permitan a la Entidad verificar el contenido de las mismas, el proponente deberá anexar esta información de manera conjunta con la propuesta.

NOTA 4: Para efectos de la acreditación de la experiencia requerida en el presente proceso no se aceptarán subcontratos.

Solamente serán admitidas las certificaciones de cumplimiento expedidas por la entidad contratante. No se tendrán en cuenta auto certificaciones, ni copias de minutas de contratos, excepto que estén acompañadas del acta de liquidación, o actas de recibo final, o de un documento en el que certifique el cumplimiento a satisfacción.

NOTA 5: Tratándose de consorcios o uniones temporales, se atenderán las siguientes condiciones para soportar la experiencia acreditada:

- a) Cuando en un contrato que se presenta como experiencia el ejecutor haya sido un consorcio o unión temporal, y el proponente haya sido integrante del mismo, el porcentaje que se acreditará como experiencia será el resultado de multiplicar el total ejecutado del valor por el porcentaje que le correspondía dentro de esa unión temporal o consorcio. En estos casos, los proponentes deberán, además de los documentos solicitados para acreditar la experiencia, adjuntar copia del acta consorcial o de la unión temporal, (si dentro de los documentos aportados no es posible determinar el porcentaje de participación). En caso que el oferente no cumpla con este requerimiento, y solo para este caso específico, no se tomará en cuenta esta experiencia para el cálculo de la acreditación respectiva.
- b) Cuando se presente un contrato que haya sido ejecutado por integrantes de un proponente plural que hoy conforman un nuevo proponente plural, el mismo se acreditará en valor y cantidad como un contrato para cada integrante del proponente plural de acuerdo con su porcentaje de participación, quiere esto decir que ese contrato, valdrá como un contrato, para cada uno de los integrantes del proponente plural según su porcentaje de participación; se contabilizará tantas veces como integrantes lo acrediten para este proceso.

NOTA 6: Los contratos presentados para acreditación de experiencia, cuyo valor ejecutado se encuentre expresado con moneda extranjera, deben efectuar el siguiente procedimiento para re expresar el valor de dichos contratos en pesos colombianos:

- a) En caso de que el valor del contrato se encuentre expresado en una moneda o unidad de cuenta diferente al dólar estadounidense, se deben re-exresar a dólares estadounidenses, utilizando para ello la tasa de cambio, correspondiente a la fecha de inicio del contrato, publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta: www.banrep.gov.co Menú de contenido Series estadísticas Tasas de cambio Tasa de cambio de algunas monedas del mundo países que no pertenecen al continente americano Tipo de tasa (elegir compra) Serie para un rango de fechas dado Seleccionar la fecha Seleccionar la moneda (se obtiene cambio de dólares a la moneda elegida en la fecha requerida, en el caso del euro considerar hasta la quinta cifra decimal expresa) Si la tasa de cambio con el dólar estadounidense de la moneda en la que se

encuentre el valor del contrato no se encuentra listada, se deberá certificar por la entidad facultada para ello del país de origen del contrato, la tasa de cambio oficial entre esta moneda y el dólar estadounidense en la respectiva fecha de inicio del contrato.

- b) Si el valor ejecutado del contrato ya se encuentra expresado en dólares estadounidenses, o se re-expresa a dólares estadounidenses según el procedimiento descrito en el literal anterior, se deberá re-expresar de dólares estadounidenses a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta: www.banrep.gov.co Menú de contenido Series estadísticas Cambio Tasa de cambio del peso colombiano TRM Serie histórica de la tasa de cambio representativa del mercado (se obtiene cambio de pesos colombianos a dólares en la fecha de inicio del contrato, considerando hasta la segunda cifra decimal expresa).

NOTA 7: El proponente deberá diligenciar y presentar el FORMATO – CONDICIONES DE EXPERIENCIA, del pliego de condiciones.

Valoración de la experiencia específica

La valoración de la experiencia del proponente se sujetará a las siguientes reglas especiales:

- a) La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de **tres (3) años** de constituida.
- b) En los casos en que el contrato haya sido celebrado en consorcio, unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, será tenida en cuenta la experiencia específica en su totalidad y el valor de acuerdo al porcentaje de participación.
- c) Cuando la certificación del contrato con el que se pretenda acreditar la experiencia, incluya actividades diferentes a las establecidas como experiencia específica, se tendrá en cuenta el valor total del contrato siempre y cuando en las actividades ejecutadas en el contrato se haya ejecutado las actividades establecidas como experiencia específica del presente proceso de selección.
- d) En el caso de las personas naturales, se tendrá en cuenta la experiencia a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. Así mismo se aclara que el hecho que el aspirante haya adquirido experiencia y esta se encuentre publicada en el RUP, no significa que ha adquirido idoneidad por fuera del alcance del área de la especialidad.

La experiencia que se acredite con contratos ejecutados con entidades o personas privadas, deberán venir acompañados de la

	<p>certificación del pago del impuesto de timbre, si aplica, correspondiente o la certificación que haga sus veces en el país extranjero si se trata de una certificación de experiencia de contratos ejecutados en el extranjero, si aplica.</p> <p>La relación de la experiencia que pretenda ser acreditada, tanto la habilitante como la adicional puntuable, deberá ser presentada utilizando exclusivamente el Formato, en el cual deberá relacionar toda la información allí solicitada.</p> <p>Al proponente que demuestre la experiencia específica habilitante establecida en este numeral y cumpla con las reglas exigidas para la valoración de la experiencia, se declarará como CUMPLE.</p> <p>Al proponente que demuestre la experiencia específica adicional puntuable establecida y cumpla con las reglas exigidas para la valoración de la experiencia, se asignará el puntaje correspondiente.</p> <p>Cuando con los contratos enunciados como habilitantes no se cumpla la experiencia mínima requerida, el comité evaluador tomara información de los contratos puntuables y se castigara con la pérdida de puntaje.</p>
<p>REQUISITOS FINANCIEROS</p>	<p>REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES:</p> <p>El proponente deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, modificada por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, y adjuntar copia del Certificado del Registro Único de Proponentes –RUP– vigente y en firme, expedido por la Cámara de Comercio, en el cual se refleje la Información con corte a 31 de diciembre de 2024 o 31 de diciembre de 2025, para determinar la Capacidad Financiera, en concordancia con lo señalado en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015.</p> <p>Nota 1: Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el Registro Único de Proponentes debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, correspondiente hasta el quinto día hábil del mes de abril de cada año. Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, se entenderá cumplido este requisito mediante la presentación del soporte de pago del trámite de renovación y la factura emitida por la Cámara de Comercio correspondiente, en la cual conste que se realizó la solicitud de renovación del registro. La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme.</p> <p>VERIFICACIÓN DE REQUISITOS FINANCIEROS</p>

La verificación financiera de las propuestas, se realiza como requisito habilitante dentro del proceso, para tal efecto, se examinará la Capacidad Financiera con base en las cifras e indicadores reflejados en el Registro Único de Proponentes RUP, la verificación se realizará de acuerdo con las directrices para su cálculo con sujeción a lo señalado en la normatividad vigente.

La capacidad financiera del proponente se calculará a partir de la verificación de los siguientes factores:

• **Índice de Liquidez (IL)**

Se determina por el Activo Corriente (AC) sobre el Pasivo Corriente (PC) reflejado por la información establecida en el RUP.

$$IL = AC / PC$$

Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones a corto plazo.

El proponente deberá tener un Índice de Liquidez igual o superior al 3.50

• **Índice de Endeudamiento (IE)**

Índice determinado por el Pasivo Total (PT) sobre el Activo Total (AT), expresado en el RUP.

$$IE = PT / AT$$

Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

El proponente deberá contar con un índice de endeudamiento menor o igual al 20%

• **Razón de Cobertura de intereses (RI)**

Razón determinada por la utilidad operacional (UO) sobre los gastos de intereses (GI), expresada en el RUP.

$$RI = UO / GI$$

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

El proponente deberá contar con una razón de cobertura de intereses mayor o igual a 1.00

Nota 1.- Cuando el proponente cuente con un pasivo corriente igual a cero (0), por lo que el índice de liquidez resulte INDEFINIDO o INDETERMINADO, se considera que este CUMPLE con el indicador de liquidez.

Nota 2.- Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el Indicador de Razón de obertura de Intereses, toda vez que será INDEFINIDO o INDETERMINADO. En este caso significa que el oferente CUMPLE con el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses, para continuar en el proceso de selección.

Nota 3.- Cuando el indicador corresponda al de una sucursal, se debe tener en cuenta que los valores a tomar para el indicador deben corresponder a los de los estados financieros que se llevaron a la Cámara de Comercio (es decir, los de la matriz).

Nota 4.- El término utilidad operacional es utilizada para comerciantes, pero se entiende como resultado social operativo o excedentes operativos del ejercicio u otro equivalente dependiendo del sector que desee participar en el proceso.

Interpretación:

PARA EL CASO DE LOS CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES LA VERIFICACIÓN FINANCIERA SE REALIZARÁ ASÍ:

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, el procedimiento para calcular los indicadores de Liquidez, Endeudamiento, Cobertura de Intereses, se hará con ponderación de los componentes de los indicadores, esto es, que cada uno de los integrantes aporta el valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en el consorcio o Unión Temporal.

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación}_i)}$$

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, el procedimiento para calcular los indicadores con valores absolutos como el capital de trabajo se aplicará la siguiente fórmula:

(i) Indicador en valor absoluto:

$$(i) \text{ Indicador en valor absoluto} = \sum_{i=1}^n \text{Indicador}_i$$

NOTA 1: Si la información y los indicadores presentados por el (los) proponente(s) no cumple con la totalidad de la capacidad financiera, de acuerdo a los parámetros contenidos en el decreto

1082 de 2015 requeridos en este pliego de condiciones, el (los) proponente(s) no será(n) HABILITADO (S) en el proceso.

NOTA 2: Si una propuesta no acredita los requisitos financieros subsanables exigidos y luego de solicitados NO fueron aportados, subsanados o aclarados en la oportunidad concedida para ello y/o continúan las inconsistencias, el Municipio determinará que la propuesta NO CUMPLE FINANCIERAMENTE (NO HABILITADO FINANCIERAMENTE) ocasionando la exclusión de la propuesta para que ésta sea estudiada en los demás factores previstos en este capítulo.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT.

Los proponentes deberán adjuntar el Registro Único Tributario actualizado de conformidad con la normatividad tributaria vigente y la Resolución 139 del 21 de noviembre de 2012. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada integrante deberá adjuntar el Registro Único Tributario Actualizado, si tienen la calidad de adjudicatarios se les solicitará el RUT como consorcio y/o unión temporal.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO:

Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Los proponentes que presenten una utilidad operativa negativa NO cumplirán con el indicador solicitado al mostrar rendimientos negativos.

El proponente deberá contar con una rentabilidad sobre patrimonio igual o superior al 7% teniendo en cuenta el comportamiento financiero de los posibles oferentes identificados durante el estudio de mercado que presentan la muestra base del presente cálculo.

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS:

Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Los proponentes que presenten una utilidad operativa negativa NO cumplirán con el indicador solicitado al mostrar rendimientos negativos.

El proponente deberá contar con una rentabilidad sobre activos igual o superior al 7% teniendo en cuenta el comportamiento financiero de los posibles oferentes identificados durante el estudio de mercado que presentan la muestra base del presente cálculo.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, el procedimiento para calcular los indicadores de Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo se hará con ponderación de los componentes de los indicadores, esto es, que cada uno de los integrantes aporta el valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en el consorcio o Unión Temporal.

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{n} \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}{\left(\sum_{n} \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}$$

INTERPRETACIÓN:

Rentabilidad sobre el Patrimonio: Es el indicador que determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Rentabilidad sobre activos: Es el indicador que determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional para cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Indicadores financieros y de Capacidad Organizacional de consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura.

Cada uno de los integrantes de los consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, deberán presentar el RUP de manera separada si es persona nacional o extranjera con domicilio en Colombia y para personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, los documentos señalados en el acápite: Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia (no inscritas en el RUP), determinado en éste numeral.

Método de Determinación de los Indicadores de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional en Uniones Plurales:

Para Determinación de los Indicadores de Liquidez, Endeudamiento, Razón de cobertura de Interés, Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo: Para calcular estos indicadores de los consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura se multiplican las cifras de cada uno de los proponentes por el porcentaje de participación en el consorcio, unión temporal o promesas de sociedad futura, del resultado de sumar los valores

	<p>obtenidos por cada componente del indicador, se calculan los indicadores solicitados; esto es, método de ponderación de los componentes de los indicadores.</p> <p>Estos indicadores para oferentes plurales deberán ser calculados y presentados por los oferentes en Anexo No. 7, debidamente suscrito por los representantes legales y contadores y/o revisores fiscales, tal como se detalla en dicho anexo, bajo la metodología antes indicada.</p> <p>Nota. -Para los efectos del Indicador de Liquidez para consorcios o uniones plurales, se calculará hasta con una (01) centésima, aproximando las milésimas a la centésima más cercana. Si la parte milesimal es igual o inferior a 0,005 se aproxima a la centésima inferior, si es superior se aproxima a la centésima superior.</p> <p>Cuando en desarrollo de la verificación financiera se requiera información adicional del interesado, el Municipio podrá solicitar los documentos que se consideren necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como Estados Financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que se consideren necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el interesado allegue a la solicitud del Municipio puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.</p>
<p>REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES</p>	<p>REQUISITOS TECNICOS (HABILITANTES)</p> <ul style="list-style-type: none"> - CERTIFICACIÓN DEL DISTRIBUIDOR MAYORISTA: El oferente debe anexar la certificación que lo acredite y autorice para la distribución y venta de gasolina para vehículos automotores expedida por parte de alguno de los grandes mayoristas. - CERTIFICADO DE CALIDAD Y/O CONFORMIDAD: Aportar certificado de calidad y/o conformidad expedida por los entes autorizados donde certifique que la estación de servicio cumple con el reglamento técnico del Ministerio de Minas y Energía con respecto al número de tanques y capacidad GAL. - GARANTÍA CERTIFICADA DE LA FICHA TÉCNICA DE LOS COMBUSTIBLES: El oferente deberá presentar certificación sobre la ficha técnica de los productos, expedida por la empresa proveedora del combustible. - CERTIFICACIÓN DE CALIBRACIÓN DE LOS SURTIDORES: El oferente deberá presentar certificaciones de la entidad competente referente al control de la medida de los surtidores de combustible, esta no debe ser mayor a un año. - CONSTANCIA DE LAVADO DE LOS TANQUES: El oferente deberá presentar constancia que indique el lavado y mantenimiento de los tanques de almacenamiento. - PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: Allegar póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual en la cual debe aparecer expresamente determinada y ubicada la estación de servicio sobre la cual versa la oferta. - UBICACIÓN DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO: Certificar ubicación donde conste que la estación de servicio que oferta para

	prestación de servicio, se encuentra en el casco urbano del municipio de Anolaima Cundinamarca. - CERTIFICACIÓN SERVICIO 24/7: El proponente deberá garantizar mediante certificación expedida por el representante legal, que la estación de servicio cuenta con la atención permanente las 24 horas del día, en los 7 días de la semana, para el suministro de combustibles. Así mismo que cuenta con el personal suficiente e idóneo para prestar el servicio						
CUMPLIMIENTO DECRETO 248 DE 2021	NO APLICA						
LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS SOLICITADOS POR LA ENTIDAD	Municipio de Anolaima Cundinamarca						
6. PLAZO Y VIGENCIA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO							
PLAZO	El plazo del presente contrato será hasta el 30 DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO-LO PRIMERO QUE OCURRA , contado el mismo a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución como la expedición del registro presupuestal y la consecuencial aprobación de pólizas si es el caso.						
7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN							
NÚMERO CDP	299						
FECHA	01 DE ABRIL DE 2026						
VALOR	\$ 250.000.000						
EXPEDIDO POR	SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPI DE ANOLAIMA						
8. LICENCIAS, PERMISOS Y/O AUTORIZACIONES							
El contratista deberá contar con todas las licencias y permisos que permitan el normal desarrollo del objeto contractual si aplican.							
9. ANÁLISIS DE RIESGO							
VALORACIÓN DEL RIESGO	Para la identificación de Riesgos en la presente contratación se tuvo en cuenta la clasificación de clase, fuente, etapa del proceso y tipo de riesgo definidos en el "Manual para la identificación y Cobertura del riesgo en los Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente el cual se puede verificar en el documento Anexo.						
GARANTÍAS	<p>Garantía de cumplimiento:</p> <p>El contratista para ejecutar el presente contrato deberá constituir una garantía única a favor del Municipio, póliza que deberá ser expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al análisis del riesgo y del sector económico, con el fin de que ampare los siguientes riesgos:</p> <table border="1" style="width: 100%; text-align: center;"> <thead> <tr> <th style="width: 50%;">GARANTÍA</th> <th style="width: 10%;">(%)</th> <th style="width: 40%;">PLAZO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>	GARANTÍA	(%)	PLAZO			
GARANTÍA	(%)	PLAZO					

	Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta	15	Constituida desde la fecha de presentación de la oferta y tres (3) meses más				
	Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta, como criterio diferencial Decreto 1860 de 2021	10	Constituida desde la fecha de presentación de la oferta y tres (3) meses más				
	Cumplimiento	10	Constituida desde la fecha de suscripción del contrato, por el plazo de ejecución y seis (6) meses más				
	Calidad del servicio	10	Constituida desde la fecha de suscripción del contrato, por el plazo de ejecución y seis (6) meses más				
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5	Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (03) años más.				
<p>PARÁGRAFO PRIMERO: Los seis (6) meses más incluidos en el plazo de la vigencia de la garantía, cubre el plazo para liquidar el contrato.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: En aquellos eventos de adición o aumento del valor del contrato, prórroga o cualquier otra modificación que altere las condiciones iniciales de la garantía, el Contratista estará obligado a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales.</p>							
INDEMNIDAD	EL(A) CONTRATISTA mantendrá libre al Municipio de Anolaima de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se generen de sus actuaciones o de las de sus sub contratista o dependientes, derivadas del objeto y cumplimiento las obligaciones contenidas en el presente contrato.						
ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA	ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
	ALIANZA DEL PACIFICO	CHILE	SI	ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS A PARTIR DE \$1.147.016.154; Y PARA SERVICIOS DE CONSTRUCCION A PARTIR DE \$28.675.403.847	NO	DE CONFORMIDAD CON ANEXO 1 Y ANEXO 4 DEL MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS	NO VALOR DEL PROCESO INFERIOR AL MÍNIMO REQUERIDO O POR EL ACUERDO

					COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 62	
	MEXICO	NO	N/A	N/A	N/A	NO
	PERU	SI	ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS A PARTIR DE \$1.147.016.154; Y PARA SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN A PARTIR DE \$28.675.403.847	NO	DE CONFORMIDAD CON ANEXO 1 Y ANEXO 4 DEL MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 62	NO VALOR DEL PROCESO INFERIOR AL MÍNIMO REQUERIDO POR EL ACUERDO
	CANADA	NO		N/A	N/A	NO
	CHILE	SI	ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS A PARTIR DE \$1.148.221.780 Y PARA SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN A PARTIR DE \$28.705.544.496	NO	DE CONFORMIDAD CON ANEXO 1 Y ANEXO 4 DEL MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47	NO VALOR DEL PROCESO INFERIOR AL MÍNIMO REQUERIDO POR EL ACUERDO
	COREA	NO	N/A	N/A	N/A	NO
	ESTADOS AELC	SI	ADQUIRIR BIENES Y	NO	DE CONFORM	NO

			SERVICIOS A PARTIR DE \$1.131.227.573; Y PARA SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN A PARTIR DE \$28.280.689.315		IDAD CON ANEXO 1 ANEXO 4 DEL MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN: 1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37	VALOR DEL PROCESO INFERIOR AL MÍNIMO REQUERIDO POR EL ACUERDO
ESTADOS UNIDOS		NO	N/A	N/A	N/A	NO
COSTA RICA		SI	ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS A PARTIR DE \$2.030.722.904; Y PARA SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN A PARTIR DE \$28.617.834.543	NO	DE CONFORMIDAD CON ANEXO 1 Y ANEXO 4 DEL MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN: 1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 59, 62	NO VALOR DEL PROCESO INFERIOR AL MÍNIMO REQUERIDO POR EL ACUERDO
MÉXICO		NO	N/A	N/A	N/A	NO
TRIANGULO DEL NORTE	EL SALVADOR	SI	CORRESPONDE AL VALOR DE LA MENOR CUANTÍA DE LA ENTIDAD ESTATAL, DESDE \$49.025.341 HASTA \$490.253.400	NO	DE CONFORMIDAD CON ANEXO 1 Y ANEXO 4 DEL MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE	SI

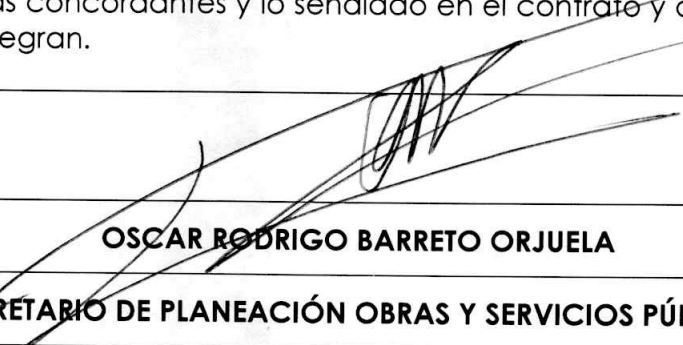
						CONTRATACIÓN: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 60	
	GUATEMALA	SI	CORRESPONDE AL VALOR DE LA MENOR CUANTÍA DE LA ENTIDAD ESTATAL, DESDE \$49.025.341 HASTA \$490.253.400	NO		DE CONFORMIDAD CON ANEXO 1 Y ANEXO 4 DEL MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 60	SI
	HONDURAS	NO	N/A	N/A	N/A	N/A	NO
	UNION EUROPEA	SI	ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS A PARTIR DE \$1.131.227.573; Y PARA SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN A PARTIR DE \$28.280.689.315	NO		DE CONFORMIDAD CON ANEXO 1 Y ANEXO 4 DEL MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN: 1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57	NO VALOR DEL PROCESO INFERIOR AL MÍNIMO REQUERIDO POR EL ACUERDO
	COMUNIDAD ANDINA (DECISIÓN 439 DE 1998 DE LA SECRETARÍA DE LA CAN)	SI	APLICABLE A TODOS LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LAS ENTIDADES ESTATALES DE NIVEL	NO		N/A	SI

			MUNICIPAL OBLIGADAS, INDEPENDIEN TEMENTE DEL VALOR DEL PROCESO DE CONTRATA CIÓN.			
ISRAEL	NO		EL ACUERDO CON ISRAEL ACORDÓ QUE ÚNICAMENTE LOS SIGUIENTES MUNICIPIOS ESTÁN CUBIERTOS: BOGOTÁ, MEDELLÍN, CALI, BARRANQUILL A Y BUCARAMAN GA	N/A	N/A	NO

10. CONDICIONES CONTRACTUALES

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	<ol style="list-style-type: none"> 1. Prestar la atención las 24 horas del día, los 7 días de la semana con instalaciones adecuadas a las normas regulatorias expedidas por las autoridades competentes, de modo tal que garantice el suministro permanente de los combustibles, razón por la cual el contratista debe tener en cuenta que no podrá interrumpir el normal suministro del combustible, aún si se presentan hechos que requieran la realización o reparaciones por daños de surtidores y/o contaminación de los combustibles, arreglos en los tanques subterráneos y patios de servicios y demás. 2. Tener mínimo 2 surtidores disponibles (no exclusivos) para los vehículos y motocicletas al servicio del Municipio, que presten el servicio para gasolina corriente y ACPM. 3. Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de gasolina y ACPM, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes. 4. Cumplir con la norma técnica colombiana vigente. 5. Cumplir con la Ley 693 de 2001. 6. Cumplir con las disposiciones establecidas en el Decreto 1073 de 2015, y demás normas que lo sustituyan, adicionen o modifiquen. 7. Cumplir con los requerimientos técnicos y de calidad del combustible establecidos en los documentos del proceso. 8. Contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, los cuales deben verificar la placa de cada vehículo antes del abastecimiento, con el fin de registrarlos en el medio de control que se establezca.
OBLIGACIONES GENERALES	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cumplir con el objeto contractual y prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución de este. 2. Atender las sugerencias y condiciones establecidas por el supervisor y/o interventor del contrato y todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

	<ol style="list-style-type: none"> 3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del objeto contractual. 4. Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar 5. El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley. 6. Constituir la garantía única a favor del Municipio en los términos establecidos en este documento y mantener vigentes las garantías durante el término de ejecución y liquidación del contrato, por los valores y con los amparos previstos en el mismo. 7. Encontrarse afiliado a los sistemas de salud y pensión al momento de la suscripción del contrato, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y presentar a la entidad de manera mensual los soportes de pago de los aportes respectivos. 8. Responder por la calidad de los bienes que habrá de suministrar la prestación del servicio y de los elementos suministrados. 9. Mantener informado al Supervisor del contrato de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. 10. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución
<p>OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Impartir al contratista a través del supervisor del contrato, directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto contractual. 2. Aprobar la garantía aportada por el contratista siempre que se ajuste a las condiciones exigidas en el presente contrato. 3. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista con ocasión de la ejecución del contrato. 4. Facilitar en caso de requerirse, el uso de las instalaciones, equipos y bienes necesarios para la ejecución del objeto contractual. 5. Realizar el pago del contrato en las condiciones establecidas en la forma de pago
<p>11. MULTAS Y CLAUSULA PENAL</p>	
<p>MULTAS</p>	<p>La mora por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de alguna o varias de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente hasta del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso, sin que cada una de ellas fuere inferior al cero punto uno por ciento (0,1%) y que sumadas no superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, aplicando para tales efectos el procedimiento normativo sancionatorio previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.</p> <p>EL CONTRATISTA y MUNICIPIO acuerdan que el valor de las multas se descontará por EL MUNICIPIO del saldo a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, en los términos y condiciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015. Sin perjuicio de lo anterior, EL MUNICIPIO adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así lo requiera.</p>
<p>CLAUSULA PENAL</p>	<p>En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, éste reconocerá y pagará al MUNICIPIO a título de cláusula penal</p>

	<p>pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente hasta del treinta por ciento (30%) del valor total del CONTRATO de acuerdo con la certificación emanada por parte de SUPERVISOR, mediante la cual se acredite el porcentaje de cumplimiento de las obligaciones principales, suma que la entidad hará efectiva previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al CONTRATISTA si los hubiere respecto de este CONTRATO, o de los saldos que en su favor existieren producto de cualquier relación jurídico negocial entre el CONTRATISTA y MUNICIPIO, o si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva.</p>
12. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	
LIQUIDACIÓN	<p>La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término máximo de cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución de este negocio jurídico o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.</p> <p>En el caso en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el Municipio, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el Municipio tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.</p> <p>Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 de la ley 1437 de 2011.</p> <p>Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la calidad del bien o servicio suministrado, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.</p>
SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA	<p>La Supervisión del presente contrato será ejercida por el funcionario que sea designado en SECOP II, o quien haga sus veces, o por aquella persona que en fecha posterior se designe, para el cumplimiento de lo señalado en la Circular No. 004 de 2024 del Municipio de Anolaima, las normas concordantes y lo señalado en el contrato y documentos que lo integran.</p>
FIRMA DEL FUNCIONARIO	
NOMBRE DEL FUNCIONARIO	OSCAR RODRIGO BARRETO ORJUELA
CARGO DEL FUNCIONARIO	SECRETARIO DE PLANEACIÓN OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Proyectó: Camilo Andrés López – Técnico Administrativo

MATRIZ DE RIESGOS

CALIFICACIÓN CUALITATIVA		IMPACTO					
		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual	
CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobre costos no representan más del uno por ciento (1%) el valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%) del valor del contrato	Incrementa el valor del contrato entre quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%) del valor del contrato	
CATEGORÍA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTROFICO	
		1	2	3	4	5	
PROBABILIDAD	Raro	1	2 (Bajo)	3 (Bajo)	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)
	Improbable	2	3 (Bajo)	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)
	Posible	3	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)
	Probable	4	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)	9 (Extremo)
	casi cierto	5	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)	9 (Extremo)	10 (Extremo)

Clase	Fuente	Ejemplo	Tipo	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO (Qué puede pasar y, como puede ocurrir)	CONSECUENCIA (de la ocurrencia del evento)	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Control a ser implementado	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?

1	General	Interno	Selección	Regulatorios	No contar con procesos y procedimientos claros, eficientes, eficaces, monitoreados y evaluados que se utilicen influenciando personas para recibir, dar o prometer, para si mismo o para un tercero, favores o tratamiento preferencial	Dar tratamiento a la política anticorrupción de la Entidad y demás normatividad vigente que lo rige	Raro	Menor	3	Riesgo Bajo	Entidad	Fortalecimiento de la política anticorrupción de la Entidad con el fin de minimizar aquellas acciones de orden moral y económico que pueden impedirle a un profesional actuar en forma objetiva e independiente, ya sea porque le resulta particularmente conveniente o para él o a terceros	Raro	Menor	3	S	Riesgo Bajo	Área gestora	Desde la publicación del proceso	Revisión del cumplimiento de la política anticorrupción de la Entidad durante todas las etapas del proceso de selección de contratistas	Durante todo el proceso de selección del contratista
2	Específico	Externo	Ejecución	Económicos	Estimación inadecuada de los costos por parte del proponente	Propuesta económica que presenta por el proponente no estimación adecuada los costos de los conceptos	Raro	Menor	3	Riesgo Bajo	Contratista	Por parte del contratista, asumir las pérdidas generadas, por parte de la Entidad, revisión	Improbable	Menor	4	S	Riesgo Bajo	contratista	Desde la presentación de la oferta	Informes de ejecución presentados por el contratista	Durante la ejecución del contrato

4	General Externo Ejecución Operacionales	Suspensión del contrato por causas ajenas a la Entidad	Afectación al plazo de ejecución del contrato	Raro Menor 3	Riesgo Bajo Contratista	En caso de suspensión, informar inmediatamente a la Entidad, con el fin de acordar compromisos para superar las condiciones que motivaron la suspensión del contrato	Raro Menor 3	Riesgo Bajo S I	Supervisor	Desde la suscripción del acta de inicio	Informes de supervisión presentados por el supervisor del contrato	Durante la ejecución del contrato
5	Específico Interno Ejecución Regulatorias	Cambios en la normativa que modifique o imponga nuevas obligaciones al contratista.	Posible variación del valor del contrato	Raro Menor 3	Riesgo Bajo Contratista	Constante revisión y aplicación de normatividad que se emita por parte del Gobierno Nacional y demás entes rectores, cuyo objeto de aplicación tenga afinidad o esté directamente relacionado con el desarrollo	Raro Menor 3	Riesgo Bajo S I	Supervisor	Desde la suscripción del acta de inicio	Informes de supervisión presentados por el supervisor del contrato	Durante la ejecución del contrato

6	Específico Interno Ejecución Regulatorias	Que el contratista presente pérdida de liquidez o se encuentre en proceso de insolvencia.	Suspensión del contrato. Cesión del contrato.	Improbable Menor 4 Riesgo Bajo	X	Atender de manera inmediata las comunicaciones que presente el contratista sobre pérdida de liquidez, con el fin de salvaguardar tanto a la Entidad como del contratista	Raro Menor 3 Riesgo Bajo	SI	Supervisor	Desde la suscripción del acta de inicio	Informe de supervisión presentados por el supervisor del contrato, informe de ejecución presentados por el contratista y comunicaciones presentadas durante la ejecución del contrato.	Durante la ejecución del contrato
7	Específico Interno Ejecución Regulatorias	Selección inadecuada del personal necesario para la ejecución del contrato	Afectación en el desarrollo de las actividades propias del contrato	Improbable Menor 4 Riesgo Bajo	X	Realizar revisión de hojas de vida aportadas por el proponente dentro de la oferta en marco del proceso de selección de	Raro Menor 3 Riesgo Bajo	SI	contratista	Desde la suscripción del acta de inicio	Revisión periódica por parte del supervisor del contrato	Durante la ejecución del contrato

